



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/34/197/Add.2  
19 diciembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Trigésimo cuarto período de sesiones  
Tema 14 del programa

INFORME DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para  
el desarrollo económico y social

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

Página

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

Japón . . . . . 2

JAPON

[5 de diciembre de 1979]

[Original: Inglés]

1. El Gobierno de Japón sigue asignando importancia a los objetivos de la resolución 32/50 de la Asamblea General, destinada a fomentar la cooperación internacional a fin de que tanto los países en desarrollo como los desarrollados participen de los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y a impedir al mismo tiempo de una manera eficaz la proliferación de las armas nucleares y de los artefactos nucleares explosivos.
2. Al mismo tiempo, el Gobierno de Japón reconoce que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), establecido precisamente con el propósito de lograr esos objetivos, tal como estipula expresamente su estatuto, ha hecho hasta la fecha una contribución muy importante al fomento de la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y que su importancia continuará aumentando en el futuro. La Conferencia General del Organismo se reúne todos los años para examinar asuntos de interés común para sus Gobiernos miembros, que son ahora en total unos 110. El Organismo presenta anualmente informes sobre sus vastas actividades a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su examen.
3. Se prevé que la Evaluación Internacional del Ciclaje de los Combustibles Nucleares (EICCN), actualmente en curso, llegará a su término el próximo mes de febrero, tras un detenido estudio de dos años sobre las distintas cuestiones vinculadas con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y con la no proliferación. Se piensa que los resultados de ese estudio tendrán un efecto importante sobre las actividades internacionales pertinentes en el futuro.
4. Además, se prevé que la segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que se celebrará en el verano de 1980, será un foro adecuado para examinar en detalle distintas cuestiones vinculadas con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y con la prevención de la proliferación nuclear. También se ha programado otra importante conferencia internacional del OIEA, que se convocará en 1981, siguiendo el ejemplo de la Conferencia internacional sobre la energía nuclear y su ciclo del combustible, que se celebró en Salzburgo en 1977.
5. Por esas razones, el Gobierno del Japón se inclina a compartir la opinión de que la cuestión de si conviene o no convocar la conferencia o conferencias propuestas en la resolución mencionada podría y debería ser examinada después de la segunda Conferencia encargada del examen y de la Conferencia del OIEA que se celebrará en 1981, para que se puedan tener en cuenta los resultados que se obtengan en esas dos reuniones. Además, si se llega finalmente a un consenso positivo sobre la convocación de la conferencia o conferencias propuestas, éstas deberían celebrarse bajo los auspicios del OIEA y no del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, y, en todo caso, deberían prepararse y organizarse de manera tal que el OIEA pueda desempeñar un papel central.

-----